



PLE-TCE-2-20-08-2019-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente; doctor Ángel Torres Maldonado, Vicepresidente; doctora Patricia Guaicha Rivera; doctor Joaquín Viteri Llanga; y, doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Tribunal Contencioso Electoral es un órgano con jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; y, que se regirá por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que, los numerales primero y segundo del artículo 221 de la Norma Suprema, señalan como funciones del Tribunal Contencioso Electoral la de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados; sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales; siendo sus fallos y resoluciones de última instancia e inmediato cumplimiento;



Que, el numeral 10 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Tribunal Contencioso Electoral para expedir las normas sobre ordenación y trámite de los procesos, así como las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 11, numerales 24 y 28 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, aprobado el 23 de junio de 2015, establece que el Presidente del Organismo está facultado para cumplir las delegaciones y autorizaciones que le asigne el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, mediante Resolución 668-17-03-2011, del 17 de marzo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412, de 24 de marzo de 2011, el Pleno del Organismo expide el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, es imperativo realizar un análisis integral al Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de elaborar una propuesta de reformas para actualizar e implementar los principios y reglas procesales generales de la actividad jurídica contencioso electoral, de esta manera garantizar el efectivo cumplimiento del debido proceso, tutela efectiva, seguridad jurídica y de los derechos de participación a todos los ciudadanos;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

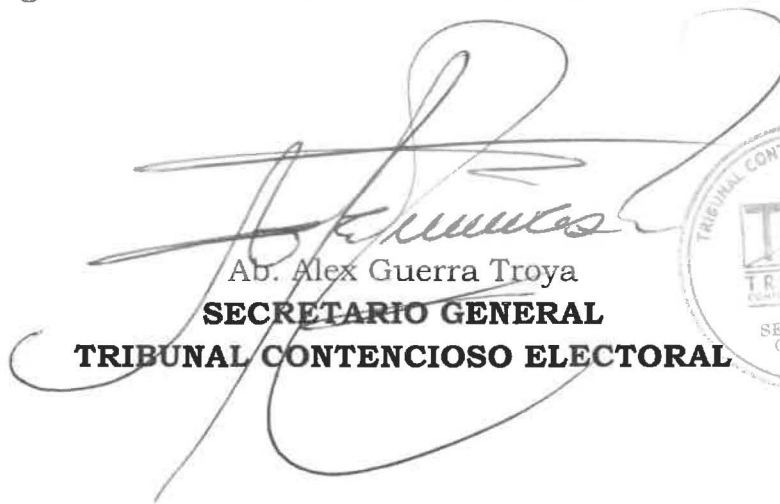
Artículo Único.- Autorizar al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente de este Tribunal, conformar la comisión que se encargará de las reformas al Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se integrará el doctor Daniel Criollo Rocano, Asesor del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Vicepresidente del Tribunal.



DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la señora Jueza y a los señores Jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, a la Dirección de Asesoría Jurídica y Unidad de Comunicación.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

